

| | |
|--|---|
|  FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón | Nº de verificación: 10706573343002150655  Puede verificar la autenticidad de este doc. en www.gijon.es/cev |
| | Datos del expediente: 003493/2016 Convenio-Protocolo FMSS |
| Datos del documento: Tramitador: Secretaría Técnica - FMSS Emisor: Fecha Emisión: 25/02/2016 | |
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| LA PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Fdo. Eva María Illán Méndez <i>--Este documento ha sido firmado electrónicamente--</i> 29 de Febrero de 2016 | LA SECRETARIA Fdo. Inmaculada Fernández Gancedo <i>--Este documento ha sido firmado electrónicamente--</i> 2 de Marzo de 2016 |

RESOLUCIÓN

Nº de resolución: 2016/00888

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Gijón, a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, ha venido colaborando en los últimos años con la Fundación de Solidaridad AMARANTA, Sociedad Cooperativa, en el desarrollo del Proyecto denominado "Sicar-As", consistente en un dispositivo de acogida a mujeres en contextos de prostitución y/o víctimas de trata con fines de explotación" con una capacidad para diez mujeres, a través del que se facilita acogida residencial para lograr la estabilidad socio personal y apoyar procesos de la incorporación social de mujeres y unidades familiares en contextos de prostitución, con especial atención a las víctimas de la trata de mujeres con fines de explotación sexual, primando su protección y seguridad.

SEGUNDO.- En el ejercicio 2015 la Fundación de Solidaridad AMARANTA suscribió un convenio de colaboración con la Fundación Municipal de Servicios sociales, para el desarrollo del proyecto "Sicar-As".

TERCERO.- El convenio para el desarrollo del proyecto "Sicar-As", que se suscribió con fecha 9 de septiembre de 2015 tiene como objeto facilitar la acogida residencial para disponer de un núcleo de convivencia estable con apoyo educativo, dirigido a mujeres y unidades familiares en contextos de prostitución. A través del mismo se concedió por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales a la Fundación de Solidaridad AMARANTA una subvención por importe de 75.400,00 € (setenta y cinco mil cuatrocientos euros) con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23120 480 20 "Otras Transferencias. Infancia y Mujer".

CUARTO.- La cláusula quinta del citado convenio establece que este estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015 con efectos desde el 1 de enero de 2015, y que podrá prorrogarse por otro año previo acuerdo expreso entre las partes que se formalizará por escrito, y estando condicionada la aportación económica de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio correspondiente.

QUINTO.- La Fundación de Solidaridad AMARANTA ha manifestado su interés en continuar desarrollando el proyecto mencionado en colaboración con la Fundación Municipal de Servicios Sociales durante el ejercicio 2016, mediante la solicitud expresa que figura en el expediente, de prórroga del convenio de colaboración suscrito en el ejercicio 2015.

SEXTO.- Teniendo en cuenta por una parte, que durante este período de colaboración con la Fundación de Solidaridad AMARANTA se han cumplido las obligaciones asumidas por esta en el desarrollo del citado proyecto y por otra parte, atendiendo a la necesidad de apoyar el mantenimiento del mismo y a la calidad del proyecto, por la Fundación Municipal de Servicios Sociales se considera conveniente la suscripción de la correspondiente prórroga para el año 2016, del convenio de colaboración nominativo suscrito en el ejercicio 2015 con la Fundación de Solidaridad AMARANTA para la gestión del proyecto "Sicar-As", fijándose el compromiso económico para el presente ejercicio en 75.400,00 € (setenta y cinco mil cuatrocientos euros).

SÉPTIMO.- Para cubrir el gasto derivado de la prórroga del citado convenio de colaboración, existe consignación adecuada y suficiente con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, habiendo sido prorrogado el presupuesto de 2015 en los créditos iniciales del Estado de gastos, para el ejercicio 2016, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 8 de enero de 2016: aplicación G23 23120 480 20 "Otras Transferencias. Infancia y Mujer".

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en la Base 3ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2015, prorrogado en los créditos iniciales del Estado de gastos para el ejercicio 2016, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 8 de enero de 2016, corresponde a la Presidencia de la Junta Rectora la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía no exceda del 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. El 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto prorrogado de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2016, asciende a 84.575,50€ (ochenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco euros y cincuenta céntimos). Esta misma previsión se recoge en el artículo 13 e) de los vigentes Estatutos de la Fundación.

SEGUNDO.- La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 22 la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones cuando estén previstas nominativamente en el presupuesto aprobado. El artículo 28 del mismo cuerpo legal determina que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto aprobado. En los mismos términos se encuentra redactado el artículo 7.2 a) de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el Pleno con fecha 14 de octubre de 2005 (BOPA 27.01.2006).

VISTO el expediente de razón

La Presidencia **RESUELVE:**

PRIMERO.- Acordar la prórroga para 2016 por 1 año del convenio de colaboración suscrito con fecha 9 de septiembre de 2015, con efectos desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre del mismo año, entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la Fundación de Solidaridad AMARANTA para el desarrollo del proyecto "Sicar-As".

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer un gasto de 75.400,00 € (setenta y cinco mil cuatrocientos euros) para la financiación de la mencionada prórroga durante el ejercicio 2016, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto prorrogado para 2016: G23 23120 480 20 "Otras Transferencias. Infancia y Mujer".

TERCERO.- La justificación económica de la aplicación de la subvención se presentará antes del 30 de julio de 2016 en un primer 50% y antes del 31 de diciembre de 2016 en el 2º 50%, según el MODELO adjunto a la presente Resolución. La Memoria de actuación anual del proyecto subvencionado se presentará antes del 31 de enero de 2017.

CUARTO.- Las retribuciones del personal adscrito a la actividad, que se abonen con cargo a la financiación concedida:

- No podrán exceder del 80% de la subvención
- No podrán exceder, a título individual, de las fijadas para las correspondientes categorías en el Convenio Colectivo para el personal laboral de las Fundaciones y Patronatos dependientes del Ayuntamiento de Gijón, salvo que, por aplicación directa de otro Convenio Colectivo del sector, le correspondan cuantías superiores, lo que deberán justificar mediante copia del citado Convenio. Los gastos salariales deben ajustarse como máximo y según categorías profesionales, a la tabla salarial siguiente:



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 10706573343002150655

Puede verificar la autenticidad de este doc. en www.gijon.es/cev

| CATEGORÍA PROFESIONAL | SALARIO MENSUAL BRUTO 2016 (esta cuantía no incluye pagas extra) | SALARIO ANUAL BRUTO 2016 (esta cuantía incluye pagas extra) |
|----------------------------------|---|--|
| <i>Titulado/a superior</i> | 2.528,34 € | 34.538,93 € |
| <i>Titulado/a medio/a</i> | 2.220,75 € | 30.566,07 € |
| <i>Administrativo/a</i> | 1.698,95 € | 23.587,92 € |
| <i>Auxiliar administrativo/a</i> | 1.456,63 € | 20.381,82 € |

QUINTO.- La subvención se abonará anticipadamente, es decir con carácter previo a la justificación del destino dado a la misma, de la siguiente forma: un 80% una vez concedida, y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe concedido, de conformidad con el artículo 14.3 apartado c), de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón.

La resolvió la Presidencia en el día de la fecha de su firma, de lo que yo, Secretaria, doy fe.

| | |
|--|--|
|  FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón | Nº de verificación: 10706573455223332322 |
| |  Puede verificar la autenticidad de este doc. en www.gijon.es/cev |
| Datos del expediente: | Asunto: |
| 003493/2016 Convenio-Protocolo FMSS | RESOLUCION RECTIFICATORIA PRORROGA PARA 2016 CONVENIO FUNDACION DE SOLICARIDAD AMARANTA PROYECTO "SICAR" |
| Datos del documento: | |
| Tramitador: Secretaría Técnica - FMSS | |
| Emisor: | |
| Fecha Emisión: 24/05/2016 | |
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| LA PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Fdo. Eva María Illán Méndez --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 25 de Mayo de 2016 | LA SECRETARIA Fdo: Inmaculada Fernández Gancedo --Este documento ha sido firmado electrónicamente 25 de Mayo de 2016 |

RESOLUCIÓN

Nº de resolución: 2016/02251

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 25 de febrero de 2016 se dictó Resolución de Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en virtud de la cual se acuerda la prórroga para el 2016, por 1 año, del convenio de colaboración suscrito con fecha 9 de septiembre de 2015, con efectos de 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre del mismo año, entre la Fundación Municipal Servicios Sociales y la Fundación Amaranta para el desarrollo del proyecto "Sicar-As", consistente en un dispositivo de acogida a mujeres en contextos de prostitución y/o víctimas de trata con fines de explotación..

SEGUNDO.- En la precitada Resolución no se hace referencia a la remisión de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información, que junto con el beneficiario, y demás actos administrativos relativos a la subvención pública concedida, es obligatorio enviar a la BDNS, tras la entrada en vigor, el 1 de enero de 2016, de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, con la nueva redacción dada a los mismos, por la ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa.

TERCERO.- Procede rectificar la precitada Resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha 22 de abril de 2016 en el sentido de añadir un apartado sexto en la parte resolutive de la misma, en el que se diga:

"SEXTO.- La presente Resolución, la Resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha 04 de septiembre de 2015 por la cual se aprobó la suscripción del convenio de colaboración entre la Fundación Municipal de servicios Sociales y la Fundación Amaranta para el desarrollo del proyecto "Sicar-As" en 2015, el texto del convenio suscrito en 2015, y el beneficiario de la subvención, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), así como los demás actos administrativos que conforme a la citada legislación deben ser publicados en la BDNS."

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Es competente la Presidencia de la Fundación para la firma de la presente Resolución al ser el mismo órgano que dictó la Resolución a subsanar.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, corresponde a las Administraciones Públicas la facultad de rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos.

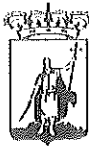
VISTO el expediente de razón

La Presidencia RESUELVE:

ÚNICO.- Rectificar la Resolución de Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha 22 de abril de 2016, en el sentido de añadir un apartado sexto en la parte resolutive de la misma, en la que se diga:

"SEXTO.- La presente Resolución, la Resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha 04 de septiembre de 2015 por la cual se aprobó la suscripción del convenio de colaboración entre la Fundación Municipal de servicios Sociales y la Fundación Amaranta para el desarrollo del proyecto "Sicar-As" en 2015, el texto del convenio suscrito en 2015, y el beneficiario de la subvención, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), así como los demás actos administrativos que conforme a la citada legislación deben ser publicados en la BDNS."

La resolvió la Presidencia en el día de la fecha de su firma, de lo que yo, Secretaria, doy fe.



**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Referencia: 009099/2015
Dpto. Económico Admvo FMSS

**CONVENIO DE COLABORACION FUNDACION MUNICIPAL DE SERVICIOS
SOCIALES Y FUNDACION DE SOLIDARIDAD AMARANTA 2015**

ASUNTO :

En Gijón a 09 de septiembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, Dña. Eva M^a Illán Méndez, Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, como representante legal de dicha Fundación, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de junio de 2011, con efectos del día 15 de junio del mismo año, y en ejercicio de las competencias que por los órganos competentes y la legislación aplicable, le están atribuidas.

De otra parte D^a Pilar Casas Navarro, con NIF 46.522.865-Y, representante Legal de la Fundación de Solidaridad Amaranta (CIF G-84913946) con domicilio a estos efectos en la Calle Orbón, 12 bajo CP 33204, Gijón, Asturias.

MANIFIESTAN

Que la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón tiene entre sus fines colaborar con las Entidades y Asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, que desarrollan su actividad en este Municipio de Gijón en el ámbito de los Servicios Sociales.

Que la Fundación de Solidaridad Amaranta, entidad sin ánimo de lucro, tiene como objetivo, entre otros, la acogida a mujeres en contextos de prostitución y/o víctimas de trata con fines de explotación sexual

Que las partes firmantes son conscientes de la importancia de este proyecto, a cuyo efecto se considera conveniente el establecimiento de un Convenio de Colaboración entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la Fundación de Solidaridad Amaranta para el desarrollo del PROGRAMA "Sicar-As" cuya finalidad es facilitar la acogida residencial para disponer de un núcleo de convivencia estable con apoyo educativo, dirigido a mujeres y unidades familiares en contextos de prostitución, para continuar con el desarrollo y seguimiento conjunto del mismo.

En atención a estos criterios, las partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio que articulan de común acuerdo, a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.- El presente convenio se suscribe con la finalidad de regular el contenido y condiciones de colaboración para el desarrollo del Proyecto "Sicar-As, consistente en un dispositivo de acogida a mujeres en contextos de prostitución y/o víctimas de trata con fines de explotación", con una capacidad para diez mujeres, a través del que se facilita acogida residencial para lograr la estabilidad socio personal y apoyar procesos de la incorporación social de mujeres y unidades familiares en contextos de prostitución, con especial atención a las víctimas de la trata de mujeres con fines de explotación sexual, primando su protección y seguridad.

A tal efecto, la Fundación Municipal de Servicios Sociales aportará en el presente ejercicio, la cantidad de 75.400,00 € (setenta y cinco mil cuatrocientos euros) con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23120 480 20



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 009099/2015
Dpto. Económico Admvo FMSS

“Otras Transferencias. Infancia y Mujer” del vigente presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

En caso de considerarse procedente por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, esta cantidad podrá ser ampliada a solicitud de la entidad beneficiaria y siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto de la Fundación del presente ejercicio, mediante la suscripción de la correspondiente adenda al Convenio.

SEGUNDA.- Condiciones. La Fundación de Solidaridad Amaranta, se compromete a poner a disposición de las beneficiarias de las plazas todas aquellas prestaciones inherentes al alojamiento es decir, estancia, alimentación, limpieza, atención integral y cuantas actividades asistenciales y de cuidados requieran las mujeres allí alojadas.

La determinación de las personas beneficiarias de las plazas corresponderá a la Fundación Municipal de Servicios Sociales de conformidad con los cauces y procedimientos que al efecto se arbitren.

El número de plazas reservadas objeto del presente convenio podrán ser ampliadas si existiera demanda suficiente que así lo aconsejara, suscribiéndose la oportuna adenda al convenio, previa tramitación del oportuno expediente de autorización del gasto.

TERCERA.- Gastos subvencionables.-

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año de concesión de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se consideran como gastos subvencionables a los presentes efectos, los gastos corrientes derivados del mantenimiento y funcionamiento de las entidades subvencionadas, tales como los gastos de arrendamiento, gastos en bienes fungibles necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado y gastos derivados de la contratación de servicios también necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, así como los gastos de personal.

3. Las retribuciones del personal adscrito a la actividad, que se abonen con cargo a la financiación concedida:

- No podrán exceder del 80% de la subvención
- No podrán exceder, a título individual, de las fijadas para las correspondientes categorías en el Convenio Colectivo para el personal laboral de las Fundaciones y Patronatos dependientes del Ayuntamiento de Gijón, salvo que, por aplicación directa de otro Convenio Colectivo del sector, le correspondan cuantías superiores, lo que deberán justificar mediante copia del citado Convenio. Los gastos salariales deben ajustarse como máximo y según categorías profesionales, a la tabla salarial siguiente:

| CATEGORÍA PROFESIONAL | SALARIO MENSUAL BRUTO <i>(esta cuantía no incluye pagas extra)</i> | SALARIO ANUAL BRUTO <i>(esta cuantía incluye pagas extra)</i> |
|----------------------------------|---|--|
| <i>Titulado/a superior</i> | 2.503,31 € | 34.196,96 € |
| <i>Titulado/a medio/a</i> | 2.198,76 € | 30.263,44 € |
| <i>Administrativo/a</i> | 1.682,13 € | 23.354,38 € |
| <i>Auxiliar administrativo/a</i> | 1.442,21 € | 20.180,02 € |

4. No se consideran gastos subvencionables los gastos en bienes inventariables tales como mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos y similares y por tanto no se admitirán como justificación.

CUARTA.- Plazo para la realización de la actividad.- La entidad se compromete a realizar la totalidad de las actuaciones previstas, objeto del convenio, con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.



**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Referencia: 009099/2015
Dpto. Económico Admvo FMSS

QUINTA.- Duración.- El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2015, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2015. Podrá prorrogarse por otro año previo acuerdo expreso entre las partes, que se formalizará por escrito, con una antelación mínima de treinta días a su finalización, si bien la aportación económica de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en caso de prórroga, estará condicionado a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio correspondiente.

SEXTA.- Abono de la subvención.- La financiación que concede esta Fundación Municipal de Servicios Sociales se abonará anticipadamente, es decir con carácter previo a la justificación del destino dado a la misma, de la siguiente forma: un 80% a la firma del convenio y el 20% restante, una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe, al haberse presentado por el beneficiario/a una declaración de insuficiencia financiera para la realización del proyecto o actividad.

También podrá abonarse anticipadamente la financiación cuando por el beneficiario se presente previamente garantía suficiente a favor de los intereses municipales.

En ningún caso el importe de la financiación podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia.

SEPTIMA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.-

1. La entidad subvencionada mantendrá las relaciones oportunas con la Fundación Municipal de Servicios Sociales para la correcta ejecución y desarrollo de la actividad aprobada, que en todo caso se ajustará al proyecto elaborado entre estas entidades.
2. La entidad beneficiaria se compromete a destinar la totalidad del importe a las actividades descritas en la cláusula primera de este Convenio.
3. La entidad beneficiaria se somete al control, comprobación, seguimiento, inspección y evaluación de los programas del convenio por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. A tal fin proporcionará a la Fundación Municipal de Servicios Sociales adecuada información sobre el objeto del convenio y la actividad desarrollada, siempre que ésta se lo solicite.
4. Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas, así como la realización de la actividad y la consecución de los objetivos que determinen la concesión de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Fundación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
6. La entidad subvencionada queda obligada a comunicar a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación de su importe y procedencia. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación aplicable al beneficiario/a en cada caso.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
10. Aportar los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades detalladas en los proyectos presentados. En este sentido, las contrataciones de personal que realice la entidad en ningún caso vincularán al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, quedando eximido el mismo de cualquier



**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Referencia: 009099/2015
Dpto. Económico Admvo FMSS

incidencia que se pudiera suscitar en materia laboral y civil derivada de la ejecución de las actividades previstas en la cláusula primera del presente convenio.

11. Cumplirá con respecto al personal que tenga contratado, las disposiciones vigentes en materia laboral de seguridad e higiene en el trabajo.

12. En concreto, asumirá además las siguientes obligaciones:

- Garantizar la cobertura de las necesidades de vivienda y sustento básicas para facilitar la estabilidad personal, la toma de decisiones así como iniciar y/o mantener un proceso de incorporación social en España.
- Apoyar la mejora de las condiciones de salud física y bienestar emocional.
- Fortalecer las competencias afectivas, de crianza y cuidado para el adecuado desarrollo de las funciones parentales.
- Mejorar la empleabilidad y el acceso a medios económicos que permitan su emancipación.
- Garantizar el acceso y la protección a los derechos fundamentales.

- **Enviar un Informe cuatrimestral a la Fundación Municipal de Servicios Sociales en el que se informe de las plazas ocupadas y/o reservadas en el dispositivo de acogida que incluya las fechas de ocupación de las mismas.**

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento.- Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento que estará constituida por dos representantes de la Fundación de Solidaridad Amaranta y dos representantes de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. La Comisión de Seguimiento, se reunirá de forma ordinaria cada seis meses.

Esta Comisión fijará los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no desarrollados en el presente Convenio, realizará el seguimiento y supervisión de las actuaciones del mismo y del calendario de actuaciones y resolverá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.

La composición de la Comisión de Seguimiento es la siguiente:

1. Por parte de la Fundación de Solidaridad Amaranta: Dos Coordinadores/as del Proyecto "Sicar-As, acogida a mujeres en contextos de prostitución y/o víctimas de trata con fines de explotación".

2. Por parte de de la Fundación Municipal de Servicios Sociales:
 - a. El/la jefe/a de División de Promoción Social de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.
 - b. El /la Jefe/a de Departamentos de Promoción, igualdad y participación social.

NOVENA.- Justificación de la aplicación de la subvención.-

1. La justificación de la subvención constará de una **Memoria Económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- una relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad, con identificación del acreedor en este último caso, referencia del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, en su caso firmada y sellada en todas sus páginas por el Presidente o Secretario de la entidad;
- las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- los documentos acreditativos del pago. Los pagos por importes iguales o superiores a 300,00 € se acreditarán mediante el resguardo de la correspondiente transferencia bancaria.

Se presentarán originales y copias de la documentación aportada como justificación. En los originales, una vez comprobada la justificación, se hará constar por parte de la Fundación, que los mismos han sido presentados para la justificación de una subvención concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.



**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Referencia: 009099/2015
Dpto. Económica Admvo FMSS

2. Para la justificación de los gastos de personal, se aportará:

- una relación de los trabajadores/as cuyos salarios y/o seguros sociales a cargo de la empresa, se imputen al proyecto, con el desglose por mes de los gastos salariales y de seguridad social así como del porcentaje de los citados gastos que se imputa. Se indicará así mismo, en todo caso, el tipo de cotización aplicable atendiendo al código CNAE o actividad económica que corresponda.
- originales y copias de las nóminas y los boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 Y TC2)
- originales y copias de los justificantes que acrediten el pago por el medio en que se realice (transferencia bancaria, cheque, etc) del importe correspondiente a los salarios y seguros sociales que se imputen a la justificación de la subvención.

3. Asimismo, se deberá presentar una **certificación emitida por el Secretario/a o el legal representante de la Entidad, relativa a la imputación de gastos para justificar la subvención**, en la que se indique que los mismos no han sido o serán utilizados para justificar, solicitar o recibir ninguna otra subvención, ayuda o aportación económica de otras administraciones y/o personas jurídicas de carácter público o privado, **según modelo que figura como Anexo al Convenio.**

4. Se deberán justificar la aplicación de los ingresos que, en su caso, se generen por la financiación concedida. A estos efectos, también se considerarán como ingresos los intereses devengados por la financiación recibida hasta el momento del gasto, si los hubiere.

5. La justificación de la subvención deberá presentarse ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales en los siguientes plazos:

- Un 50% dentro del mes de septiembre del año en curso,
- El 50% restante antes del 31 de diciembre de 2015.

6. La entidad subvencionada deberá presentar además ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales, con anterioridad al 31 de enero de 2016, una **Memoria de actuación anual** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

- a) Identificación de la/s persona/s responsable/s del proyecto
- b) Actuaciones desarrolladas conforme a los proyectos presentados. En este apartado, se indicarán las actividades realizadas, cuantificando los/as beneficiarios/as y relacionando los medios empleados para su desarrollo.
- c) Infraestructura utilizada
- d) Recursos humanos empleados
- e) Evaluación y resultados obtenidos en base a los objetivos previstos

La citada memoria deberá ser enviada además por correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: promocionsocial.fmss@gijon.es

7. El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención determinará el impago de las cuantías pendientes de abono, así como la imposibilidad de prorrogar o suscribir nuevos Convenios de Colaboración con la Fundación Municipal de Servicios Sociales, sin perjuicio de la revocación de las cantidades percibidas y no justificadas a que hubiera lugar

DECIMA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que les sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo.



**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Referencia: 009099/2015
Dpto. Económico Admvo FMSS

En ningún caso, se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso a cualquier dato de carácter personal contenido en los ficheros de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo cuando los datos de carácter personal se recojan para el ejercicio de las funciones propias de las Administraciones Públicas.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como ante las otras partes, de las responsabilidades que se deriven por incumplimiento en esta materia.

UNDECIMA.- Publicidad.- En todos los equipamientos, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión oral o escrita que se utilicen respecto del objeto del presente convenio, la entidad queda obligada a especificar que se desarrolla con financiación concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales. Para ello, deberá incorporar de forma visible el logotipo de la misma, o en su defecto hacer mención expresa a la referida circunstancia.

En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo a la actividad subvencionada, la entidad queda obligada a enviar a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, al menos diez ejemplares de cada publicación.

DUODECIMA.- Reintegro de la ayuda económica o subvención concedida.-

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio obligará a la entidad a reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora desde el momento del pago a la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

2. La Fundación Municipal de Servicios Sociales modificará la cuantía concedida y exigirá el reintegro del exceso resultante cuando, por acumulación de subvenciones o ayudas recibidas posteriormente por la entidad beneficiaria para el mismo fin, aún cuando sean de otro Organismo Público, el conjunto de las cuantías, incluidas las reseñadas en el presente convenio supere el coste total de la actividad aprobada.

DECIMOTERCERA.- Mantenimiento de la actividad.- La financiación del programa a que se refiere el presente convenio no supone compromiso alguno por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para su mantenimiento futuro.

DECIMOCUARTA.- Normas sobre la interpretación del convenio.- Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, será resuelta en vía administrativa por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, de acuerdo con la normativa aplicable.

Así lo acuerdan, otorgan y en prueba de conformidad lo firman, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento del Convenio.

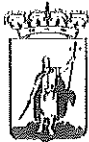
LA PRESIDENTA DE LA FUNDACION
MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA
FUNDACIÓN DE SOLIDARIDAD AMARANTA

Fdo. Eva Mª Illán Méndez

amaranta
Fundación de Solidaridad
C.I.F. G-84913946
DELEGACION DE ASTURIAS
C/Ortón 12 Bajo 33204 GIJON

Fdo. Dª Pilar Casas Navarro



Referencia: 009099/2015
Dpto. Económico Admvo FAESS

ANEXO AL CONVENIO 2015

**CERTIFICACION DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA RELATIVA A LA IMPUTACIÓN DE GASTOS
PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN**

D/Dª..... Secretario/a de la
Asociación/Fundación....., **CERTIFICA** que:

- los gastos imputados para la justificación de la subvención concedida en virtud de Convenio suscrito con la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha .. de de2015, para el desarrollo del Proyecto, no han sido o serán utilizados para justificar, solicitar o recibir ninguna otra subvención, ayuda o aportación económica de otras administraciones y/o personas jurídicas de carácter público o privado.
- que de producirse la citada concurrencia, será, para asignar a la justificación, determinadas cuantías o porcentajes del gasto documentado, sin que en ningún caso el importe imputado a las diferentes justificaciones supere el 100% del gasto realizado que figure en el/los documento/s presentados.

En Gijón a de de 2015.

Fdo. (PONER NOMBRE DEL SECRETARIO/A y SELLO DE LA ENTIDAD)